

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITESME", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. ROSAISY FLORES VILLAVICENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ, REPRESENTADA POR EL ING. RODOLFO PIMENTEL GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "LA UTLP" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara "LA UTLP" por conducto de su (s) representante (s) bajo protesta de decir verdad que:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establece el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de La Paz, por decreto número 2045, mediante el cual se crea La Universidad Tecnológica de La Paz y publicado en el tomo XXXIX del número 61 del Boletín Oficial del gobierno del estado de Baja California Sur, el día 31 de diciembre de 2012.

I.2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley Orgánica de La Universidad Tecnológica de La Paz, tiene por objeto los siguientes;

I.1.1. Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.

I.1.2. Formar, a partir de egresados del bachillerato a técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

I.1.3. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (licencia profesional) y licenciatura de conformidad con lo señalado en el acuerdo r16a.14 por el consejo nacional de autoridades educativas.

I.1.4. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

I.1.5. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.

I.1.6. Promover la cultura científica y tecnológica; y desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

I.3. Que su representante legal, Ing. Rodolfo Pimentel González, cuenta con las facultades legales de representación, en su carácter de Rector y apoderado legal, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de La Universidad Tecnológica de La Paz, de conformidad con el nombramiento otorgado por el gobernador constitucional del estado de Baja California Sur, profesor Víctor

Castro Cosío, misma personalidad que no le ha sido revocada, ni limitada de forma alguna.

I.4. Que tiene la atribución de suscribir contratos y convenios con personas físicas o morales; con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras para el cumplimiento de su objetivo, de conformidad en su artículo 5º, en caso específico en su fracción XVIII.

I.5. Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave de identificación fiscal utp-121231-222, para todos los efectos fiscales a que haya lugar.

I.6. Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Sin Nombre, Sin Número, fraccionamiento Camino Real, con C.P. 23088, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

I.7. Que se reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus representantes para suscribir en su nombre el presente convenio de colaboración con "EL ITESME".

I.8. Es su intención firmar el presente instrumento jurídico con "EL ITESME".

II. Declara "EL ITESME" por conducto de su (s) representante (s) bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto publicado el 03 de agosto de 2005, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Baja California Sur.

II.2. Que uno de sus objetivos es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación con instituciones de educación e investigación científica y tecnológica y el sector productivo, con la intención de mejorar la calidad de vida en la comunidad.

II.3. Que la Ing. Rosaisy Flores Villavicencio en su calidad de Director General y con base en las facultades que le confiere el Artículo 17 del Decreto de Creación, está facultado para suscribir el presente convenio de colaboración.

II.4. Que sus instalaciones se encuentran ubicadas y tienen como domicilio legal en Loma de los Frailes s/n Colonia Centro, en la ciudad de Santa Rosalía Código Postal 23920, Municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur.

II.5. Que se reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus representantes para suscribir en su nombre el presente convenio de colaboración con "LA UTLP".

II.6. Es su intención firmar el presente instrumento jurídico con "LA UTLP".

III. DECLARAN "LAS PARTES":

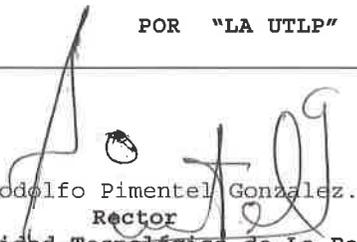
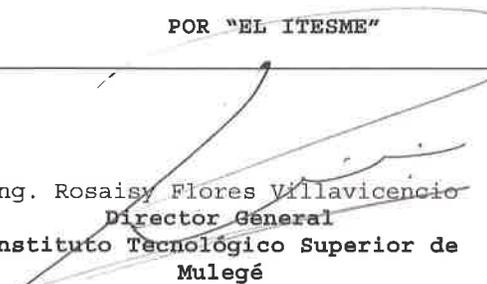
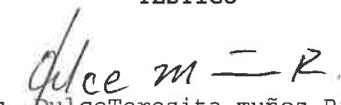
III.1. Que, el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

podrá darlo por terminado, ya sea por convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber concluido las acciones previstas en este acuerdo. Ambas partes se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del acuerdo con seis meses de anticipación.

OCTAVA: El presente acuerdo general de colaboración podrá ser modificado o adicionado por las partes, de acuerdo con las necesidades que en su ejecución se generen. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de firma del acuerdo correspondiente.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de la Ciudad de La Paz, estado de Baja California Sur, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTA ROSALIA, BAJA CALIFORNIA SUR, AL 22 DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

<p style="text-align: center;">POR "LA UTLP"</p>  <p style="text-align: center;">Ing. Rodolfo Pimentel Gonzalez. Rector Universidad Tecnológica de La Paz</p>	<p style="text-align: center;">POR "EL ITESME"</p>  <p style="text-align: center;">Ing. Rosaisy Flores Villavicencio Director General Instituto Tecnológico Superior de Mulegé</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Jose Armando Romero Diaz. Director de Vinculación Universidad Tecnológica de La Paz.</p>	<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Dulce Teresita Muñoz Rivera Jefe del Departamento de Vinculación y Extensión Instituto Tecnológico Superior de Mulegé</p>



III.2 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.3. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.

III.4. Que, en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: El presente acuerdo general tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "LA UTLP" y "EL ITESME", con la finalidad de coordinar sus esfuerzos y capacidades que contribuyan a fortalecer los programas y proyectos institucionales, así como el desarrollo de acciones de capacitación, asesoría y asistencia técnica en materia administrativa, organización, mediante la academia de ambas instituciones, prácticas, residencias profesionales y prestadores de servicio social.

SEGUNDA: Trabajar conjuntamente en el ámbito cultural y deportivo acercando las manifestaciones artísticas a la comunidad estudiantil. Con el objetivo de llevar cultura a la sociedad, preservar los valores y el gran e inmenso acervo cultural y patrimonial que tienen los muleginos.

TERCERA: Para efectos de la instrumentación de este acuerdo general de colaboración ambas partes se comprometen a:

a. Promover, planear, programar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este acuerdo, con base en los lineamientos y normas establecidas de los programas y proyectos institucionales que impulsa "EL ITESME" y en congruencia con los objetivos de "LA UTLP".

b. Integrar sus acciones con la finalidad de aprovechar a las academias, residentes y a los alumnos de las diversas carreras profesionales, para que apoye a "LA UTLP", en actividades relacionadas con la instrumentación, seguimiento, supervisión y evaluación de programas y proyectos de desarrollo, en labores de asesoría, asistencia técnica, capacitación, organización social, en conferencias, exposiciones y otras actividades que estén en posibilidad de realizar en forma conjunta para garantizar el éxito de los programas y proyectos institucionales.

CUARTA: Las partes convienen en que las academias y los alumnos de las instituciones deben cumplir con la normatividad que se establezca.

QUINTA: Las partes convienen en intercambiar información y documentación necesaria para el logro de sus objetivos, la cual se realizará por las vías pertinentes que determinen ambas instituciones. Si la información se considera de uso reservado por quien la proporcione, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y por consiguiente será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEXTA: En relación al personal que llegara a desempeñar actividades con motivo de la ejecución del presente acuerdo general de colaboración, no tendrá ninguna relación laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá responsabilidades que de tal relación les corresponda.

SEPTIMA: El presente acuerdo entrara en vigor en la fecha de la firma por ambas partes y su vigencia será de cuatro años, sin embargo, cualquiera de las partes